

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Octubre Diez de dos mil Veintidós

No se accede a la solicitud de terminación del proceso elevada por la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPREARIALES S.A.S., quien actúa como mandataria con representación de CAFESALUD E.P.S. S. A. sociedad liquidada, en escrito que obra en el archivo 21 del expediente digital.

Lo anterior por cuanto la liquidación de la sociedad no conlleva per se la terminación de los procesos verbales en curso.

NOTIFIQUESE,



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-19-0143

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **060**
de fecha **11 DE OCTUBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria